



Entregando lo mejor de
LOS COLOMBIANOS

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	19/02/14	20142120036631	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238514CO	NO RESIDE	
4	19/02/14	20142120036681	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238032CO	CERRADO 2 VEZ	
5	19/02/14	20142120037211	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034237955CO	NO EXISTE NUMERO	
6	19/02/14	20142120036401	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238151CO	NO RESIDE	
7	19/02/14	20142120036591	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238491CO	NO RESIDE	
8	19/02/14	20142120036191	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN130792650CO	DESCONOCIDO	
9	19/02/14	20142120037211	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN130792601CO	NO EXISTE NUMERO	
10	19/02/14	20142120035951	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238426CO	NO EXISTE NUMERO	
11	19/02/14	20142120035941	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238355CO	NO EXISTE NUMERO	
12	19/02/14	20132120351991	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN113232672CO	DESCONOCIDO	
13	19/02/14	20142120036881	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238103CO	DESCONOCIDO	
14	19/02/14	20142120036701	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238063CO	NO RESIDE	
15	19/02/14	20142120036791	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238253CO	NO EXISTE NUMERO	
16	19/02/14	20142120036411	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG033880554CO	NO EXISTE NUMERO	
17	19/02/14	20142120036661	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034238298CO	NO EXISTE NUMERO	
21	19/02/14	20132000366771	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN114880695CO	NO RECLAMADO	
23	19/02/14	20142120026681	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG033291164CO	CERRADO 2 VEZ	
24	19/02/14	20142120026351	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN126649325CO	NO EXISTE NUMERO	
25	19/02/14	20132120363561	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN114880948CO	DESCONOCIDO	

*Reabi. Diaria balance
Feb 20 de 2014*



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036631

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CONSTRUCTORA EMMA
TRANSVERSAL 54 No 31A -43 LOS ALPES
Cartagena - Bolivar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OIA-09581**, se ha proferido la Resolución **000286 DE 05 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036631

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG034238514C0

EMMA

36631

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONSTRUCTORA EMMA

Dirección:
TRANS 54 No 31A -43 LOS

Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

Preadmision:
07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036681

Bogotá D.C., 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ
CALLE 52 A N° 28-63 PISO 2 GALERIAS
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJB-141**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000244 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ en la CALLE 123 No 131-61 BLOQUE 5 APTO 103 DE Bogota - D.C.
C.C. MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ en la CALLE 130 No 12 B-74 BLOQUE 5 APTO 103 DE Bogota - D.C.

»» Aviso de Llegada

1777803

DI TR SECTOR

472

para Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA AM PM

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG034238032CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MARCO AURELIO ANGEL
 Dirección:
 CLL 52 A No 28 -63 PISO 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmission:
 07/02/2014 16 11:07

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Remitente: *ALCANTARA DE...*

-72 se permite informar que el envío con número de guía: *YG 034238 032 CO*

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega e procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

para Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA AM PM

Nombre del Distribuidor: *...*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Numero

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

» Fecha: *10/2/14*

» Hora: *...*

» Nombre: *Rubén López*

» C.C.: *C.C. 79.452.277*

» Sector: *771*

» Centro de Distribución: *...*

» Observaciones: *...*

Intento de entrega No. 2

» Fecha: *11/2/14*

» Hora: *...*

» Nombre: *Rubén López*

» C.C.: *C.C. 79.452.277*

» Sector: *771*

» Centro de Distribución: *...*

» Observaciones: *...*

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120037211

BOGOTÁ, 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
EVANGELISTA RAMIREZ MORENO
ALFONSO RAMIREZ MORENO
MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE
CARLOS JULIO GARZON SATOQUE
CALLE 17 SUR No 4-51
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GEO-151**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000225 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120037211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. EVANGELISTA RAMIREZ MORENO; ALFONSO RAMIREZ MORENO; MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE; CARLOS JULIO GARZON SATOQUE en la CALLE 28 SUR No 4-51 de Bogotá - D.C.
C.C. EVANGELISTA RAMIREZ MORENO; ALFONSO RAMIREZ MORENO; MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE; CARLOS JULIO GARZON SATOQUE en la CARRERA 30 No 19-5 SUR de Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 YG034237955C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 EVANGELISTA RAMIREZ
 Dirección:
 CLL 17 SUR No 4 -51
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCIÓN
472 DESTINATARIO

*Evangelista Ramirez
 39211*

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	10/2/14	Fecha	
Hora	12:55	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Evangelista Ramirez	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	80.181.666	C.C.	
Sector	510	Sector	
Centro de Distribución	Medio Toro	Centro de Distribución	
Observaciones	CL 17 hasta ora SA-	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036401

BOGOTÁ, 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS
PRUDENCIO GOMEZ
CALLE 8 No 26-04
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13608**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001107 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE CANCELA LA LICENCIA DE EXPLOTACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036401
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Direccion Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 10/2/14
 Hora 11:00
 Nombre legible del distribuidor
 C.C.
 Sector
 Centro de Distribucion
 Observaciones enfoma
 Sr ramiro

Intento de entrega No. 2

Fecha
 Hora
 Nombre legible del distribuidor
 C.C.
 Sector
 Centro de Distribucion
 Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG034238151C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 FELIX PRUDENCIO GOMEZ
 Dirección:
 CLL 8 No 26 -04
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmision:
 07/02/2014 16:11:07

mez
36401

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036591

BOGOTÁ, 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CONSORCIO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
DIAGONAL 97 N? 17-60 PISO 6
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OJG-12031**, se ha proferido la Resolución **000300 DE 05 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036591

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG034238491C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONSORCIO VIA DE LAS
Dirección:
DIAGONAL 97 No 17 -60 PISC
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Americas

365911

472 Motivos de Devolución		OTROS
<input type="checkbox"/>	Desconocido	
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	
<input type="checkbox"/>	Rehusado	
<input type="checkbox"/>	No Reside	

Intento de entrega No. 1	
> Fecha	10/2/14
> Hora	10:20
> Nombre legible del contribuyente	América
> C.C.	13721665
> Sector	459
> Centro de Distribución	En Centro
> Observaciones	Empresarial Corporación

IN-OP-DI-003-FR-001 Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036191

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 06-02-2014

Señor (a):
ANA JULIA PRIETO PRIETO
CALLE 49 No 14-62
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18550**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001089 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036191
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

C.C. ANA JULIA PRIETO PRIETO CALLE 49 N? 14-42 de Bogota - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN130792650C0

36191

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ANA JULIO PRIETO

Dirección:
CLL 49 No 14 -42

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
07/02/2014 16:33:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Murillo Toro

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechazado
- No Reside

OTROS

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 FEB 2014

Hora: 7:00 PM

Nombre legible del distribuidor: Daniel Ramirez

C.C.: 79.799.118

Sector: Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones: Miguel Tony

NO VIVE O TRABAJA AHI

(Mani y Pelteria)

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10 FEB 2014

Hora: 7:00 PM

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones: Miguel Tony

NO VIVE O TRABAJA AHI

(Mani y Pelteria)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120037211

BOGOTÁ, 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
EVANGELISTA RAMIREZ MORENO
ALFONSO RAMIREZ MORENO
MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE
CARLOS JULIO GARZON SATOQUE
CALLE 17 SUR No 4-51
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GEO-151**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000225 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120037211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. EVANGELISTA RAMIREZ MORENO; ALFONSO RAMIREZ MORENO; MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE; CARLOS JULIO GARZON SATOQUE en la CALLE 28 SUR No 4-51 de Bogotá - D.C.
C.C. EVANGELISTA RAMIREZ MORENO; ALFONSO RAMIREZ MORENO; MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE; CARLOS JULIO GARZON SATOQUE en la CARRERA 30 No 19-5 SUR de Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN130792601CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EVANGELISTA RAMIREZ

Dirección:
CR 30 No 19 -5 SUR

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmision:
07/02/2014 16:33:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

sta moreno
37211

NI-P-01-003-FF-001 / Versión 2
F-9385

Observaciones	Observaciones n.º May 19-05 Gensultr X m...
Centro de Distribución	Centro de Distribución M/H
Sector	Sector 534
C.C.	C.C. CC.79.739.388
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor Atarola M. m...
Hora	Hora 10:15
Fecha	Fecha 12/02/14

Intento de entrega No. 1

<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Refusado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> OTROS	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120035951

BOGOTÁ, 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):

ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES hoy ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
CARRERA 8 A N? 123-24 OFICINA 502
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **O19-13511**, se ha proferido la Resolución **000289 DE 05 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120035951

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG034238426C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ESGAMO LTDA INGENIEROS
Dirección:
CR 8 A No 123 -24 OFI 502
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Ltda.
35951

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	8/7/14	> Fecha	DIA MES AÑO
> Hora	9:32	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	EDWIN CALLEJAS	> C.C.	
> Sector	C.C.1.032.448.312	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones	de 7c Pado A 9	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120035941

Pág. 1 de 2

BOGOTÁ, 06-02-2014

Señores:

EMERALD ENERGY PLC. SUCURSAL COLOMBIA
 CALLE 90 No. 11-44 OFICINA 103 EDIFICIO SANTORINI
 Bogota - D.C.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	NA6-15421	NUMERO 000304 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. NA6-15421
2	NA6-09451	NUMERO 000306 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. NA6-09451
3	NA6-10041	NUMERO 000307 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. NA6-10041
4	NA6-10231	NUMERO 000305 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. NA6-10231
5	NA6-10071	NUMERO 000303 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120035941

Pág. 2 de 2

No. NA6-10071

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120035941

NI-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9386

Observaciones: *Henry Torres*

Centro de Distribución: *515*

Sector: *515*

C.C.: *79.571.877*

Nombre legible del distribuidor: *SHARLETT MENDOZA*

Fecha: *08 FEB 2015*

Hora: *10*

Intento de entrega No. 1:

Intento de entrega No. 2:

OTROS

Apantado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	
Descubierto	
No Reclamado	
Rehusado	
No Residido	

Motivos de Devolución

472

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG034238355CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 EMERALD ENERGY PLC

Dirección:
 CLL 90 No 11 - 44 OF. 103 EDI

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

35941

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120351991

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN
CALLE 1B No 6-14
Lenguazaque - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JLB-11241**, se ha proferido la Resolución **005287 DE 12 DICIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NO 000322 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120351991
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4°N 77°O

ANN

Sticker de Devolución

 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
	<input type="checkbox"/> Rehusado	
	<input type="checkbox"/> No Reside	

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 12/2/2014	Fecha: []/[]/[]
Hora: []:[]	Hora: []:[]
Nombre legible del distribuidor: <i>Carolina Xela</i>	Nombre legible del distribuidor: []
C.C.: <i>52152224</i>	C.C.: []
Sector: []	Sector: []
Centro de Distribución: []	Centro de Distribución: []
Observaciones: []	Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SAN BOGOTÁ

Dirección:
 CL 25 No 79 - 51 - Bogotá

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN113232672C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUE

Dirección:
 111 89 14

Ciudad:
 LENGUAZAQUE

Departamento:
 CUINDAMARCA

Fecha:
 24/12/2013 14:00:26

 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

2013.21.20351991
Carlos Ramirez
Lenguazaque

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036881

BOGOTÁ, 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ELIECER SALAZAR CONTRERAS
CARRERA 97 No 128-85
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13508**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001104 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036881
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG034238103CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ELIECER SALAZAR
Dirección:
 CR 97 No 128 -85
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmision:
 07/02/2014 16:11:07

Salazar
36881

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Objivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/02/2014
 Hora: 11:55
 Nombre legible del distribuidor: Oscar Burbano
 C.C.: 1.012.343.474
 Centro de Distribución: 660 NORTE

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] DIA [] MES [] AÑO [] DIA
 Hora: []
 Nombre legible del distribuidor: []
 C.C.: []
 Sector: []
 Centro de Distribución: []
 Observaciones: Sin 3º piso en la casa
 11033#107

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036701

Bogotá D.C., 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CONSORCIO VIAL HELIOS
CALLE 115 No 55 C 09
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCJ-15312X**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001090 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION ANTICIPADA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036701
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 08/07/14
 > Hora: 9:31
 > Nombre legible del distribuidor: Miguel Ramirez-
 > C.C.: 2706512
 > Sector: 645
 > Centro de Distribución: Norte
 > Observaciones: se trasladaron

Intento de entrega No. 2

> Fecha:
 > Hora:
 > Nombre legible del distribuidor:
 > C.C.:
 > Sector: Barrio Elario
 > Centro de Distribución: casas blancas
 > Observaciones: casa 2 pisos Blanca esquina

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG034238063CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CONSORCIO VIAL HELIOS
 Dirección:
 CLL 115 No 55 C - 09
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 07/02/2014 16:11:07

Vial
 36701

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO
 No reside

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036791

Bogotá D.C., 06-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
SANDRO YUBETH CALDERON PARRA
CARRERA 41 No 98A-40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHT-14471**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000010 DE 14 DE ENERO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036791
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. SANDRO YUBETH CALDERON PARRA en la CARRERA 41 No 98A-40 de Bogotá - D.C.

NI-P-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/02/14
Hora: 1:06
Nombre legible del distribuidor: Jairo Villanueva
C.C.: 80.226.186
Sector: 466
Centro de Distribución: Nuse
Observaciones: Con 98 por ciento
75% materia

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:
Aparato Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Motivos de Devolución 472

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Reside

OTROS

OTROS

Sticker de Devolución

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG034238253CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
SANDRO YUBETH
Dirección:
CR 41 No 98A - 40
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

abderon
36791

10911
- 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Línea nacional: 01 8000 111 210
WWW.4-72.COM.CO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120033641

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
FERNANDO TINOCO SALAZAR
Carrera 92 # 23-72
Yopal - Casanare

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDT-09221**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000019 DE 20 DE ENERO DE 2014**, por medio de la cual **SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 Y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

1016008305
ANEXO: COPIA ACTO ADMINISTRATIVO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC DE

(**000019**) 20 ENE. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 16 de Diciembre de 2009, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS- y el señor FERNANDO TINOCO SALAZAR, se suscribió el contrato de concesión No JDT-09221, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS NCP SIN TALLAR, MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 9.980,64428 hectáreas, localizado en jurisdicción del Municipio de PUERTO COLOMBIA departamento de GUANÍA, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 16 de Septiembre de 2010, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Auto SFOM-1169 del 30 de Septiembre de 2010, notificado en estado jurídico No. 84 el 4 de Noviembre de 2010, se determinó lo siguiente:

- *Requerir al titular para que alegue la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de exploración, de conformidad con el artículo 230 de la ley 685 de 2011.*
- *Requerir al titular para que allegue el pago del canon superficial del primer año de la etapa de exploración, por un valor de Quinientos Catorce millones dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. (\$514.002.760)*
- *Se informó al titular que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No D-389 del 23 de Octubre de 2008, la primera anualidad del canon superficial, no es susceptible de acuerdo de pago frente a la cancelación de la primera anualidad del canon superficial, se procederá a rechazar de plano la solicitud.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A través de Auto SFOM-527 del 28 de Junio 2011, notificado por estado jurídico No. 47 de 7 de julio de 2011, se decide lo siguiente:

- *Requerir al titular, que se encontraba incurso en causal de caducidad, para que allegara la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales del primer año de la etapa de exploración, concediéndose el término de quince días, contados a partir de la notificación del auto.*
- *Requerir al titular manifestándole que está incurso en causal de caducidad, para que allegara el pago del canon superficiario para el primer año de la etapa de exploración por valor de quinientos catorce millones dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. (\$514.002.760.00), se concede el término de quince días, contados a partir de la notificación del auto.*

Mediante radicado No. 2011-261-023853-2 del 9 de agosto de 2011 el abogado LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, en calidad de apoderado del señor FERNANDO TINOCO SALAZAR titular del contrato de concesión No. JDT-09221 presentó derecho de petición en el cual solicitó modificar el auto SFOM-527 del 27 de junio de 2011, realizando el requerimiento con el valor del canon del primer año ajustado a la ley 1382 de 2010.

El día 17 de agosto de 2011, mediante radicado No. 20114210158471, INGEOMINAS emite respuesta al derecho de petición presentado por el apoderado del titular del contrato JDT-09221 en la cual se estableció lo siguiente:

*"... De acuerdo con los artículos transcritos, se deduce que los contratos de concesión minera celebrados bajo la ley 685 de 2001, le serán aplicables os beneficios de la ley 1382, en cuanto amplien, confirmen o mejoren sus prerrogativas exceptuando aquellas que prevean modificaciones de las contraprestaciones económicas previstas en favor del Estado o de las Entidades Territoriales", observando igualmente que existe una excepción en cuanto a las contraprestaciones económicas, las cuales no pueden ser modificadas en un contrato de concesión celebrado e inscrito en el Registro Minero Nacional bajo la ley 685 de 2001.
(...)*

Así las cosas, esta oficina Asesora jurídica concluye que el canon pactado en los contratos de concesión minera celebrados en la vigencia de la ley 685 de 2001, se pagarán conforme a la disposición anterior contenida en el artículo 230 ibídem, toda vez que el artículo 46 del Código de Minas exceptuó de la aplicación de las nuevas normas, aquellas que se refieran a modificaciones de las contraprestaciones económicas a favor de Estado. Lo contrario daría lugar a un detrimento patrimonial de este".

Mediante radicado 2011-261-026801-2 de fecha 30 de Agosto de 2011 el apoderado del señor FERNANDO TINOCO SALAZAR titular del contrato de concesión No. JDT-09221, presentó derecho de petición, en el cual solicitó modificar el Auto SFOM- 527 del 27 de Junio de 2011, realizando el requerimiento con el valor del canon superficiario correspondiente al primer año de exploración conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1382 de 2010.

Teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión JDT-09221, no subsanó dentro del término otorgado y dado que el requerimiento venció por cuanto transcurrió un tiempo superior al concedido, mediante Resolución No. DSM 0246 del 12 de diciembre de 2011, notificado por edicto No. 0204-2011, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. JDT-09221 por el no pago del canon superficiario.

Mediante radicado No. 2012-412-0046612-2 del 14 de febrero de 2012, el titular presentó recurso de reposición contra la Resolución No. DSM 0246 del 12 de diciembre de 2011, solicitando se revoque la decisión, por cuanto considera que hubo una indebida aplicación de la norma, toda vez que la liquidación del canon fue realizada bajo la aplicación del artículo 230 de la Ley 685 de 2001 y no conforme a lo establecido en el artículo 16 de la ley 1382 de 2010, por lo que solicita un nuevo requerimiento para el pago de las obligaciones económicas, conforme a la ley vigente al momento del perfeccionamiento del contrato (16 de Septiembre de 2010) es decir ley 1382 de 2010.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A través de Resolución No. VSC-000140 de fecha 22 de Febrero de 2013, se resolvió el recurso de reposición interpuesto, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 0246 del 12 de diciembre de 2011, considerando que la autoridad minera actuó de conformidad con el ordenamiento jurídico, toda vez que el canon superficiario pactado en el contrato de concesión JDT-09221, se celebró en vigencia de lo dispuesto en la ley 685 de 2001, normatividad aplicable al caso bajo estudio y la cual rige al contrato de concesión referido, de acuerdo al concepto Jurídico No. 2010045933 del 7 de Septiembre de 2010 emitido por el Ministerio de Minas sobre el tema de canon superficiario, el cual indica:

*"...De acuerdo con los artículos transcritos, se deduce, que los contratos de concesión minera celebrados bajo la Ley 685 de 2001, le serán aplicables, los beneficios de la Ley 1382, "en cuanto amplien, confirmen o mejoren sus prerrogativas **exceptuando aquellas que prevean modificaciones de las contraprestaciones económicas previstas en favor del Estado o de las de Entidades Territoriales**", observando igualmente que existe una excepción en cuanto a las contraprestaciones económicas, las cuales no pueden ser modificadas en un contrato de concesión celebrado e inscrito en el Registro Minero Nacional bajo la Ley 685 de 2001.*

(...)

Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica concluye que el canon pactado en los contratos de concesión minera celebrados en la vigencia de la Ley 685 de 2001, se pagarán conforme a la disposición anterior contenida en el artículo 230 ibidem, toda vez que el artículo 46 del Código de Minas exceptuó de la aplicación de las nuevas normas, aquellas que se refieran a modificaciones de las contraprestaciones económicas a favor del Estado. Lo contrario, daría lugar a un detrimento patrimonial de éste." (Sic)

Además, la oficina asesora jurídica el día 6 de Octubre de 2011, resolvió una consulta relacionada con el título minero EJM-1472, el cual fue suscrito con anterioridad a la vigencia de la Ley 1382 de 2010 y fue inscrito después de la entrada en vigencia de dicha Ley, y manifestó lo siguiente:

"...Sea lo primero indicar que para efectos de determinar si la nueva Ley 1382 de 2010 que modificó la Ley 685 de 2001, es la que debe tener aplicabilidad respecto del pago del canon superficiario, para el caso en particular objeto de consulta, esta Oficina considera que debemos regimos por los principios contenidos en la Ley 153 de 1887, que en su primera parte, establece las reglas generales sobre validez y aplicación de las leyes. Es así como el artículo 1° de dicha ley señala:

"ARTÍCULO 1. Siempre que se advierta incongruencia en las leyes, u ocurrencia oposición entre ley anterior y ley posterior, o trate de establecerse el tránsito legal de derecho antiguo a derecho nuevo, las autoridades de la república, y especialmente las judiciales, observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes.

*ARTÍCULO 3. Estimase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regula integralmente la materia a que la anterior disposición se refería. **Negríta fuera del texto original.***

*ARTÍCULO 4. Los principios de derecho natural y las reglas de jurisprudencia servirán para ilustrar la Constitución en casos dudosos. **La doctrina constitucional es, a su vez, norma para interpretarlas leyes. Negríta fuera del texto original.***

*ARTÍCULO 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. **Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación. *Negrita y subrayado fuera del texto original*

Mediante Auto GSC-ZC No 641 del 11 de Diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 149 del 19 de Diciembre de 2013, se establece lo siguiente:

"Requerir al titular minero para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, emita su consentimiento de manera escrita y expresa con la finalidad que la Autoridad Minera proceda a revocar la Resolución No. DSM-0246 de fecha 12 de Diciembre de 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE Febrero de 2013, resoluciones que dieron origen a la declaratoria de caducidad del título minero JDT-09221, so pena de entender negado el consentimiento.

Se informa al titular que en caso de no presentar la autorización expresa y escrita requerida en el término anterior o de obtenerse una respuesta negativa, se procederá en los términos del inciso segundo del citado artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

A través de radicado 20135000437742 del 30 de Diciembre de 2013 el señor FERNANDO TINOCO SALAZAR, autorizó la revocatoria de las Resoluciones DSM -0246 DEL 12 DE Diciembre de 2011 y VSC 000140 del 22 de Febrero de 2013, que dieron origen a la caducidad del título minero JDT-09221.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

El artículo 297 del Código de Minas, prescribe que *"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".*

Por otra parte y atendiendo lo dispuesto en los artículos 93 y 95 de la ley 1437 de 2011, se puede observar que en cuanto a las CAUSALES DE REVOCACIÓN se establece lo siguiente:

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Artículo 95. Oportunidad. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

Conforme a lo anteriormente expuesto es menester expresar lo siguiente:

El día 16 de Diciembre de 2009, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS- y el señor FERNANDO TINOCO SALAZAR, se suscribió el contrato de concesión No JDT-09221, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS NCP SIN TALLAR, MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 9.980,64428 hectáreas, localizado en jurisdicción del Municipio de PUERTO COLOMBIA departamento de GUANÍA, por un término de treinta (30) años, **contados a partir del 16 de Septiembre de 2010, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.**

Si bien es cierto el contrato de concesión fue suscrito el día 16 de Diciembre de 2009 fecha en la cual se encontraba vigente la ley 685 de 2001, al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional (16 de Septiembre de 2010), hubo cambio de legislación minera entrando en vigencia a partir del 9 de febrero de 2010, la ley 1382 de 2010.

Sin embargo, la administración no tuvo en cuenta la fecha de inscripción del contrato en el registro minero nacional, realizando en diversos actos administrativos tales como el Auto SFOM-1169 del 30 de Septiembre de 2010 y Auto SFOM-527 del 28 de Junio 2011, requerimientos tanto de la póliza minero ambiental como del pago del canon superficiario conforme a la ley 685 de 2001, desconociendo el régimen aplicable que para el caso en concreto era la ley 1382 de 2010.

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la ley y en reiterados conceptos jurídicos referente a la normatividad aplicable al contrato de concesión minera, es necesario manifestar lo siguiente:

ARTÍCULO 46. NORMATIVIDAD DEL CONTRATO. *Al contrato de concesión le serán aplicables durante el término de su ejecución y durante sus prórrogas, las leyes mineras vigentes al tiempo de su perfeccionamiento, sin excepción o salvedad alguna. Si dichas leyes fueren modificadas o adicionadas con posterioridad, al concesionario le serán aplicables estas últimas en cuanto amplíen, confirmen o mejoren sus prerrogativas exceptuando aquellas que prevean modificaciones de las contraprestaciones económicas previstas en favor del Estado o de las de Entidades Territoriales.*

Por otra parte mediante memorando No. 20131200002183, del 18 de Enero de 2013, el jefe de la oficina jurídica de la Agencia Nacional de Minería, se pronunció frente a la comunicación elevada con el radicado No. 20124110163113, sobre algunos aspectos relacionados con el perfeccionamiento del contrato de concesión minera, canon superficiario y la aplicación de la ley 1382 de 2010, el cual manifiesta lo siguiente:

"No obstante, el carácter instrumental se muta en sustantivo cuando se atiende al artículo 50 de la Ley 685 de 2010 que determina la inscripción del contrato de concesión minera en el Registro Minero Nacional como formalidad de la que depende el perfeccionamiento del contrato; esto es que sin la inscripción en el Registro Minero Nacional el contrato no es perfecto, y por lo mismo de él no derivan efectos; los efectos y el plazo mismo del contrato se producen y corre desde su inscripción en el Registro Minero Nacional. Desde este punto de vista, el registro más que ser un instrumento de publicidad que determina la oponibilidad de los contratos a terceros, es un elemento sustantivo que determina la existencia del contrato de concesión.

En este orden de ideas, es dable afirmar que el Registro Minero Nacional tiene, una doble función, por una parte es un requisito de perfeccionamiento exigido para que el contrato de concesión minera surta los efectos que le son propios (Art. 50), y de otra, es un mecanismo de publicidad, autenticidad, oponibilidad y única prueba (Arts. 328 y 331 del Código de Minas).

Por lo expuesto, se considera que no es viable confundir el momento de suscripción del contrato con el momento de perfeccionamiento del mismo, el artículo 50 del código de Minas no deja mayor espacio a la interpretación, toda vez que, se reitera, señala de manera expresa que para el perfeccionamiento del contrato de concesión minera se requiere o necesita la inscripción en el Registro Minero Nacional. La meridiana disposición legal inhibe la interpretación, la que solo procede cuando la ley es ambigua."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Así las cosas, vemos que las normas aplicables al contrato de concesión minera son las vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir, las normas vigentes al momento de inscribir el contrato en el Registro Minero Nacional.

Para el caso bajo estudio, si bien es cierto el contrato fue celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1382 de 2011 fue inscrito con posterioridad a esta, por lo que le son aplicables las modificaciones y disposiciones de la misma.

Siendo objeto del presente pronunciamiento la Revocatoria de las Resoluciones No DSM. 0246 del 12 de Diciembre de 2011 y VSC 000140 del 22 de Febrero de 2013, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, se puede observar que en cuanto a las Causales de Revocatoria se establece lo siguiente:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. "*

Así mismo, el Artículo 95 establece respecto de la oportunidad de la revocatoria directa que *"La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda"*.

Conforme a lo anterior, y una vez revisado el contrato objeto de estudio, encontramos que existió una manifiesta oposición a la ley toda vez que los requerimientos realizados en su momento respecto al pago del canon superficiario, se llevaron a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 230 de la ley 685 de 2001, ley que para su momento no era aplicable al contrato de concesión, por cuanto el mismo fue inscrito en vigencia de la ley 1382 de 2010, es decir, el día 16 de Septiembre de 2010.

Dado que el régimen atribuible al contrato de concesión minera, es el de su perfeccionamiento, y por cuanto el propósito de la Revocatoria directa tal como lo manifiesta la Corte Constitucional en Sentencia 742 de 1999, es la " de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. La persona afectada sí puede en principio pedir a la Administración que revoque su acto, o la autoridad puede obrar de oficio" se procede a Revocar de oficio las Resoluciones No DSM -00246 del 12 de Diciembre de 2011 y VSC 000140 del 22 de Febrero de 2013.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. DSM 0246 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-09221 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar de oficio las Resoluciones No. DSM-0246 del 12 de Diciembre de 2011 y VSC 000140 del 22 de Febrero de 2013, por medio de las cuales se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. JDT-09221. En consecuencia continúese con el trámite del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resoluciones No. DSM-0246 del 12 de Diciembre de 2011 y VSC 000140 del 22 de Febrero de 2013, realizada el día 12 Julio de 2013.

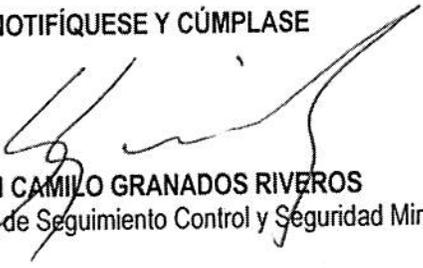
ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la anotación del área del contrato de concesión JDT-09221, en el sistema gráfico de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo lo ordenado en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente pronunciamiento al señor FERNANDO TINOCO SALAZAR; de no ser posible así, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, entendiéndose agotada la vía gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Natalia Chacón Castro
Revisó: Jose Saul Romero Velásquez
Vo.Bo: Ines Elena Peláez Agudelo

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG033880554CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FERNANDO TINOCO

Dirección:
CR 92 No 23 -72

Ciudad:
YOPAL

Departamento:
CASANARE

Preadmision:
05/02/2014 16:10:46

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

fernando TINOCO

33641

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	07/02/14	> Fecha	
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Alex	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	1113 548 494	> C.C.	
> Sector	490	> Sector	
> Centro de Distribución	Yopal	> Centro de Distribución	
> Observaciones	No hay Cr 92 en Yopal.	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120036661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 06-02-2014

Señor (a):
CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA
AV PRADILLA 6-59
Chia - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **052-93**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000004 DE 14 DE ENERO DE 2014**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120036661
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. CARBOMINAS DE COLOMBIA en la CARRERA 1 No 11-130 OFC 509 de Chia - Cundinamarca

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12 FEB 2014

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: **Andrés Jimenez**

C.C. 1.020.728.790

Centro de Distribución: _____

Observaciones: **No existe 6-59**

Intento de entrega No. 2

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C.: _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: **Solo 6-51**

F-8385

REMITENTE

Nombre Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
Calle No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG034238298CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
CARBOMINAS DE COLOMBIA

Dirección:
AV PRADILLA 6-59

Ciudad:
CHIA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
07/02/2014 16:11:07

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

36661

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132000366771

Bogotá D.C., 27-12-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ANGEL MARIA VARGAS MALDONADO
CARRERA 7 No. 4-14
Nunchia - Casanare

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEM-16341**, se ha proferido **AUTO GLM No. 389**, que será notificado por **ESTADO 001 DEL 02 DE ENERO DE 2014** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Alexandra Cárdenas C.
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 27-12-2013
Número de radicado que responde: 20132000366771
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 Acreditado	<input type="checkbox"/> 1 Acreditado	<input type="checkbox"/> 2 Acreditado
<input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 3 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 3 Faltado	<input type="checkbox"/> 3 Faltado	<input type="checkbox"/> 3 Faltado
<input type="checkbox"/> 4 Retenido	<input type="checkbox"/> 4 No Contactado	<input type="checkbox"/> 4 No Contactado	<input type="checkbox"/> 4 No Contactado
<input type="checkbox"/> 5 No Reside	<input type="checkbox"/> 5 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 5 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 5 Fuerza Mayor

<p style="text-align: center;">Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 14/05/14</p> <p>Hora: 11:00</p> <p>Nombre legal del distribuidor: ABDO FERRER</p> <p>C.C.: 9</p> <p>Sector: Evacuación</p> <p>Centro de Distribución: Proyectos</p> <p>Opciones: Carado 25</p>	<p style="text-align: center;">Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: 15/05/14</p> <p>Hora: 10:00</p> <p>Nombre legal del distribuidor: FERRER</p> <p>C.C.: 9</p> <p>Sector: Evacuación</p> <p>Centro de Distribución: Proyectos</p> <p>Opciones: Carado 25</p>
--	---

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9895

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RNI14880695C0
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANGEL MARIA VARGAS

Dirección:
CR 7 No 4 -14
Ciudad:
NUNCHIA

Departamento:
CASANARE

Preadmisión:
30/12/2013 16:06:38

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCION
AGENCIA POSTAL NUNCHIA

<input type="checkbox"/> NO RESIDE	<input type="checkbox"/> PENSADO
<input type="checkbox"/> NO EXISTE NUMERO	<input type="checkbox"/> INFORMACION DEFICIENTE
<input type="checkbox"/> FALLECIDO	<input type="checkbox"/> CERRADO
<input checked="" type="checkbox"/> NO RECLAMAMADO (RELACION DE DESTINATARIO)	<input type="checkbox"/> NO RECLAMAMADO (AVISO DE LEGADA)

Nombre Cartero: 4760 AT.
se llamo al señor al cel. y no se
se llamo al señor a telefonía
Vo.Bo. Jefe Inmediato:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120026681

Bogotá D.C., 29-01-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
EFRAIN OLAYA BELLO
CALLE 12 A No 14-12 INT 1-2
Chia - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GFE-131**, se ha proferido **AUTO GSC -ZC No 581 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 017 DE 30 DE ENERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 29-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120026681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p> <p>OTROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallado</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>	<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 14/05/14</p> <p>Hora: 14:00</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>Andrés Jimenez</i></p> <p>C.C.: <i>1.020.728.790</i></p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: <i>Cerrado con junta sta 116ada</i></p>
<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: 14/05/14</p> <p>Hora: 14:00</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>Solo</i></p> <p>C.C.: <i>cto fond</i></p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: <i>Decontactado</i></p>	<p style="text-align: right;">F-9385</p> <p style="text-align: right;">IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2</p>

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
PREVISION SOCIAL
Dirección: AGRICOLA XIXENNA
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:

YG033291164CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EFFRAIN OLAYA BELL90
Dirección:
CLL 12 A no 14 -12 INT 1-2
Ciudad:
CHIA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
30/01/2014 16:03:19



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120026351

Bogotá D.C., 29-01-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
AGREGADOS EL TRIANGULO S A S
CALLE 6 No 8 08 OFIC 202
Ubate - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18254**, se ha proferido **AUTO GSC -ZC No 586 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 017 DE 30 DE ENERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 29-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120026351
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

CC. AGREGADOS EL TRIANGULO S A S en la CALLE 6 No 8 08 OFIC 202 Zipaquirá- Cundinamarca

CC. AGREGADOS EL TRIANGULO S A S en la CALLE 6 No 8 08 OFIC 202 Carmen de Carupa- Cundinamarca

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE
MATERIA AEREA Y AERONAVIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN126649325C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

AGREGADOS EL TRIANGULO

Dirección:
CALLE 6 No 8 08 OFI 202

Ciudad:

DEPARTAMENTO:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
30/01/2014 16:10:16



472 Motivos de Devolución		Control de Calidad Devoluciones	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Aparato Clausurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> No Reside			

Nombre legal del supervisor: *Mario Silvano Restrepo*

Sector: *Distribución*

Centro de Distribución: *Distribución*

Devolución impropiciada: *no hay S.O.P*

Gestión Adicional: *de 8.12.14 a 8.16.*

Observaciones:

Intento de entrega No. 1: Fecha *16/01/14* Hora *10:57 AM*

Intento de entrega No. 2: Fecha Hora

NCOP-D-008-FR-002 / Versión 1 F-0040 ACU

S. 12.
P. 16

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rechusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]	Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]
13 ENE 2014	
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Francisco Podriáñez	Sector
CC 11346 952	Centro de Distribución
Observaciones: 460	Observaciones
injec con	
8-17	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

27

27

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MANEJO AMBIENTAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN126649325CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
AGREGADOS EL TRIANGULO
Dirección:
CLL 6 No 8 08 OFI 202
Ciudad:
ZIPAQUIRÁ
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
30/01/2014 16:10:16

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Fallido	No Contactado	<input type="checkbox"/>
Rechazado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

Control de Calidad Devoluciones

Nombre legal del supervisor: *Mario Steven Heriberto*

Sector: *Zipacura*

Centro de Distribución: *Zipacura*

Devolución impropiciada: *no hay S.O.P*

Gestión Adicional: *del 8.12.14 S.O.P. 16.*

Observaciones:

Intento de entrega No. 1: Fecha *10/05/14* Hora *10:57h*

Intento de entrega No. 2: Fecha *10/05/14* Hora *10:57h*

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-00340

ACU

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120363561

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
OCTAVIO GOMEZ CASTRO
LA BETULIA - EL LLANO
Marmato - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJE-08501**, se ha proferido la Resolución **005436 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª - 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 26-12-2013

Número de radicado que responde: 20132120363561

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MISERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D C

Departamento:
BOGOTA D C

ENVIO:
RN114880948CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

OCTAVIO GOMEZ CASTRO

Dirección:
EL BETULIA - EL LLANO

Ciudad:
MARMATO

Departamento:
CALDAS

Preadmisión:
30/12/2013 16:06:38

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO